



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00479182- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00479182- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001294/2023, la nota del señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila, y el Decreto DECTO-2021-331-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que mediante Decreto N° 224/06 se otorgó a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, los derechos de exploración y explotación de hidrocarburos sobre las áreas Corralera y Mata Mora;

Que con fecha 08 de noviembre de 2007, las empresas Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, suscribieron el contrato de Unión Transitoria de Empresas para dichas áreas, denominado: HIDENESA - KILWER - KETSAL - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”;

Que mediante Resolución N° 70/18 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ratificada por Decreto Provincial N° 514/18, se aprobó la Tercera Adenda al Contrato de Unión Transitoria de Empresas para las áreas Corralera y Mata Mora que suscribieron con fecha 18 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima, Ketsal Sociedad Anónima e YPF Sociedad Anónima;

Que de igual modo, a través de dichas normas legales se aprobó el Acuerdo de Resolución del Contrato de Unión Transitoria de Empresas Corralera y Mata Mora, suscripto con fecha 19 de abril de 2018 entre Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por las mismas normas se aprobaron los Contratos de Unión Transitoria de Empresas para la exploración, desarrollo y explotación de las áreas Corralera Noreste, Corralera Sur y Mata Mora que

suscribieron con fecha 19 de abril de 2018 Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima;

Que por Nota de fecha 02 de marzo de 2021, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, Kilwer Sociedad Anónima y Ketsal Sociedad Anónima, se presentan informando que resolvieron solicitar una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, en el marco del artículo 35° y concordantes de la Ley 17.319, modificada por Ley 27.007, sobre la superficie delimitada por las coordenadas que se detallan e identifican al área como “Mata Mora Norte”;

Que las empresas solicitantes manifiestan que la UT Mata Mora se compromete a realizar una contribución por la suma de dólares estadounidenses tres millones doscientos cincuenta mil (U\$S3.250.000) en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento; y a abonar la suma dos millones setecientos cincuenta mil (U\$S2.750.000) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que dichas sumas serán pagaderas 50% por Kilwer Sociedad Anónima y 50% por Ketsal Sociedad Anónima, con cargo a la cuenta conjunta de la UT Mata Mora, en pesos y mediante transferencia a la o las cuentas bancarias que pertenecen al Tesoro Provincial;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila solicitó un aporte no reintegrable de hasta pesos veinte millones trescientos mil (\$20.300.000.-) con destino a la compra de “10.126,34 mts2 de tierras” para generar 32 lotes sociales, bajo nomenclatura catastral de origen N° 14-RR-024-6243-0000, de la que surgen las manzanas K – nomenclatura catastral N° 14-20-052-4288-0000 y L - nomenclatura catastral N° 14-20-052-3685-0000, en el Departamento Collón Curá de la Localidad de Piedra del Águila, el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área provincial “Mata Mora” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la municipalidad con el financiamiento de hasta pesos veinte millones trescientos mil (\$20.300.000.-) para la compra antes mencionada;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la compra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área provincial “Mata Mora”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna hasta pesos veinte millones trescientos mil (\$20.300.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UTE;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Piedra del Águila un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos veinte millones trescientos mil (\$20.300.000.-) con destino a la compra de “10.126,34 mts2 de tierras” para generar 32 lotes sociales, bajo nomenclatura catastral de origen N° 14-

RR-024-6243-0000, de la que surgen las manzanas K – nomenclatura catastral N° 14-20-052-4288-0000 y L - nomenclatura catastral N° 14-20-052-3685-0000, en el Departamento Collón Curá de la Localidad de Piedra del Águila, provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área provincial “Mata Mora”.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila de acuerdo al documento **IF-2023-00546196-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

SUB 001 - ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	07	02	05	08	02	922	5562	0	\$20.300.000.-

PIEDRA DEL ÁGUILA

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.